

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **19:00 DIECINUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/15/2021 INTERPUESTO POR EL C. J. MARCOS TORRES SÁNCHEZ**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional

**EN CONTRA DEL: C. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ**, por la probable comisión de actos contrarios a la legislación electoral **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a cuatro de julio de dos mil veintiuno.

*Visto el estado procesal que guarda el expediente TESLP/PES/15/2021 derivado del presente procedimiento sancionador especial, iniciado en contra de Erika Irazema Briones Pérez, por presuntas infracciones relativas: a) a publicaciones durante las campañas electorales de acciones, logros y obras realizados en la administración de Erika Irazema Briones Pérez, como Presidenta Municipal de Villa de reyes, S.L.P., tenido con ello un presunto impacto que la posiciona sobre preferencia de la ciudadanía dentro de la contienda electoral; así como b) por la probable difusión de propaganda político electoral, derivada de la aparición de menores de edad en la propaganda difundida en redes sociales, en aparente vulneración de los derechos de los menores por utilización indebida de su imagen contenidos en los artículos 1º y 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal, 30, de la Convención sobre los Derechos del Niño, 7 de los Lineamientos y anexos para la protección de Niñas, y Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, emitido por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG481/2019, ello por no resguardar la imagen e identidad de los menores conforme a lo norma jurídica; denunciado por J. Marcos Torres Sánchez en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., procedimiento substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana bajo el procedimiento sancionador especial número PSE-145/2021.*

*Este Tribunal Electoral se pronuncia competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto por 443 de la Ley Electoral del Estado; por otra parte, del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se considera que el organismo administrativo atendió a los requisitos contemplados por los artículos 445, 446, 447, 448 y 449 de la Ley Electoral del Estado.*

*Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 450 fracción I, de la Ley Electoral del Estado, se ADMITE a trámite en la vía de procedimiento especial sancionador número TESLP/PES/15/2021.*

*Ahora bien, y debido a que, no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, que no se advierten omisiones o deficiencias a la integración del expediente, tal y así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el expediente.*

*En consecuencia, de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita **formúlese el proyecto de resolución** dentro término que establece la Ley.*

**Notifíquese.**

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>